



**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**EXTRACTO**

De conformidad con lo establecido en el literal c) del Artículo 45 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, se acepta a trámite la siguiente solicitud:

**NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:** COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A.

**REPRESENTANTE LEGAL:** Señor José Rafael Rosales Kuri Gerente General de Corral & Rosales Cia. Ltda., Apoderada en Ecuador.

**SOLICITUD: Modificación** del permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. 010/2021 de 19 de abril de 2021.

La modificación consiste en lo siguiente: incrementar 7 frecuencias en la ruta: CIUDAD DE PANAMA – GUAYAQUIL – CIUDAD DE PANAMA, totalizando 42 frecuencias;

Quedando de la siguiente manera:

**Rutas y frecuencias:**

CIUDAD DE PANAMA – GUAYAQUIL – CIUDAD DE PANAMA, **hasta cuarenta y dos (42)** frecuencias semanales.

De conformidad con lo establecido en el Art. 45 literal d) del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial y el Art. 2 de la Resolución No. 004/2020 de 29 de mayo del 2020, las personas naturales o jurídicas que se sientan afectados por la petición en trámite tendrán el plazo de **diez (10) días hábiles** para poder presentar su oposición, cumpliendo lo establecido en el primer inciso del Art. 46 del aludido Reglamento.

Se aclara que la aceptación a trámite de la solicitud presentada por la COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A., no implica un análisis o menos aún aprobación del pedido de fondo.

Dado en Quito D.M., a 26 de enero de 2022.

Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL.**

TAB/MVA/MVF